

Expediente: **2119/22**

Carátula: **TRUCIDO CARLOS HUMBERTO C/ LUVI S.R.L. S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LUVI S.R.L., -DEMANDADO/A

30716271648513 - PEÑALOZA BELLANTE, MARCO ANTONIO-DEMANDADO/A

27345841062 - TRUCIDO, CLAUDIO HUMBERTO-ACTOR/A

30716271648513 - DEFENSORIA OFICIAL CIVIL, COM. Y DEL TRABAJO IVª NOM., -DEFENSOR/A DE AUSENTES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2119/22



H102316336108

JUICIO: TRUCIDO CARLOS HUMBERTO c/ LUVI S.R.L. s/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - EXTE 2119/22 - Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.- Proveyendo la presentación realizada por VILCA, YANINA EMILCE el 06/08/2026 a hs. 12:36.

1. Atento a lo manifestado por el defensor oficial y los fundamentos expresados, se dispone el cese de su intervención.
2. Córrese traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a **LUVI S.R.L CUIT: 30-71207445-7** con domicilio legal constituido por la sociedad: CALLE TEÓFILO MADREJÓN 6205 DEL BARRIO DE COLASTINE NORTE, CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE, REPÚBLICA ARGENTINA. (cfr. informe del Registro público de comercio de Santa fe acompañado por la parte actora en presentación de fecha 10/11/25) y a **Marco Antonio Peñaloza Bellante** en el domicilio AV. ACONQUIJA N°80, YERBA BUENA, TUCUMÁN (conforme surge de la constancia de ARCA acompañada como documental y del domicilio denunciado por Marco Antonio Peñaloza Bellante en la etapa prejudicial de mediación, obrante en la presentación de la parte actora de fecha 08/05/2024).
3. La parte demandada deberá contestar la demanda hasta diez (10) días hábiles previos a la fecha de celebración de la primera audiencia, precluyendo la posibilidad de hacerlo con posterioridad. Para el cómputo de los plazos establecidos se deberá tener en cuenta la ampliación prevista por el art. 155 CPCCT.
4. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, **el día lunes 14 de diciembre del corriente año a horas 10:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 470 del CPCCT. Deberán concurrir con los documentos de que intenten valerse (art. 469 Procesal). El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 471 del CPCCT.
5. La audiencia referida se realizará de manera presencial en **Sala de Audiencia N° 3 del Poder Judicial, sita en calle Lamadrid 420** de esta ciudad. Las partes deberán presentarse con sus letrados, patrocinantes o apoderados, debiendo acreditar su identidad en la forma prevista en la Acordada N°226/20.

6. La parte actora deberá acompañar la movilidad necesaria para notificar al demandado Peñaloza. Se autoriza a notificar a LUVI S.R.L. mediante carta documento. Deberá presentar la CD confeccionada, por ante la GEACC N°1 (para su control). Se hace saber al interesado que el disponer algún traslado, se realizará con la inserción de un código QR que permita su lectura y que la CD debe contener las enunciaciones de la cédula. Para visualizar los QR con el traslado de la demanda deberá utilizar el botón "imprimir" desde la pestaña "consulta de expedientes" del Portal SAE. FDO. DR.

SANTIAGO JOSÉ PERAL. JUEZ.GAM-2119/22

NOTA: Se hace saber que se encuentra facultado para el diligenciamiento de la presente la letrada VILCA, YANINA EMILCE M.P. N°10660 y/o quien esta designe.



Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/41a81ad0-9652-11f1-8c09-35bfd7e9291c>